



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:6 (08-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Baldrich Morales, Sergi (Zamora C.F.)
Jerin Marcolino Ramos Santos "RAMOS" (Ourense C.F.)
Leonardo Gomez, Iñaki (R.C. Deportivo Fabril)
Pablo Antas Pereiro "PABLO ANTAS" (S.D. Compostela)
Cristobal Gil Martin "GIL" (C.D. Guijuelo)
Jose Luis Pereda Lopez "JOSE LUIS" (Real Oviedo Vetusta)
Francisco Gonzalez Rochela "KIKO" (Racing Club Villalbés)
Victor Manuel Bravo Fernandez "BRAVO" (Arandina C.F.)
Javier Delgado Quintana "DELGADO" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Yago Paredes Rivera "PAREDES" (Real Valladolid Promesas)
Guayasen Sanchez De La Nuez "GUAYA" (Club Marino de Luanco)
Fuentes Perez, Diego (Rayo Cantabria)
Iago Novo Marta "IAGO NOVO" (U.P. Langreo)
Ismael Cerro Sanchez "CERRO" (Real Aviles Industrial)
RODRIGUEZ LOPEZ, JULIO CESAR (Real Aviles Industrial)
Teles Vanderson Silva "VANDERSON" (Coruxo F.C.)
Naveira Lopez, Alvaro Pancraccio (Coruxo F.C.)
Daniel Pereiro Borrajo "PEREIRO" (Coruxo F.C.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Penela Fernandez, Brais (Ourense C.F.)
Alvaro Casas Rancaño "CASAS" (S.D. Compostela)
Anton Vicente Adrio "ANTON" (S.D. Compostela)
Pablo Rey Cabarcos Lago "PABLO REY" (Racing Club Villalbés)
Miguel Goñi Gallego "GOÑI" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Jesus Sanchez Martinez "SANCHEZ" (Club Marino de Luanco)

Por perder deliberadamente el tiempo

Carlos Aramburu Del Rio "BURU" (C.D. Covadonga)
Hajimari Ceesay I Hydara "CEESAY" (Arandina C.F.)
Francisco David Grande Serrano "GRANDE" (Club Marino de Luanco)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Fermin Sobron Olarte "SOBRON" (Zamora C.F.)
Amin Abaradan Bouzaig "ABARADAN" (Ourense C.F.)
Alex Rasines Diez "RASINES" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Ignacio Matador Aguilera "NACHO" (Club Marino de Luanco)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Josep Caballe Martin "CABALLE" (S.D. Compostela)
Iago Parga Diaz "PARGA" (C.D. Guijuelo)
Miguel Berlanga Martinez "MIGUEL" (Real Oviedo Vetusta)
Mouhamed Lamine Gueye "LAMINE" (Real Oviedo Vetusta)
Pelayo Gonzalez Rey "PELAYO" (Real Oviedo Vetusta)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Pablo Jesus Rodriguez Fernandez "PABLO" (C.D. Covadonga)
Nicolas Diaz Arce "NICO" (C.D. Covadonga)
David Buyo Sanchez "BUYO" (Racing Club Villalbés)
Jorge Iglesias Gonzalez (Real Valladolid Promesas)
Alejandro Blanco Gonzalez "JANDRIN" (Club Marino de Luanco)
Neco Celorio Garcia (Rayo Cantabria)
Diez Sanchez, Alvaro (C.D. Cayon)
Cagigas Ballesteros, Carlos (C.D. Cayon)
Antonio Calvo Martin "CALVO" (Pontevedra C.F.)
Yelko Pino Caride "PINO" (Pontevedra C.F.)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alberto Gomez Rodriguez (R.S. Gimnastica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
---	---

3.- SUSPENSIÓN

Miguel Prado Barrio "MIGUEL" (Ourense C.F.)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Guillermo Ibañez Prieto "WILLY" (C.D. Guijuelo)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
Asiel Mateo Del Cerro "MATEO" (C.D. Guijuelo)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

II-CLUBES

C.D. Guijuelo	Multa por Incumplimiento de los deberes propios de la organización de partidos (acceso a vestuarios habilitado al público). (Artículo: 132)
---------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Mario Sánchez García "MARIO SÁNCHEZ" (C.D. Guijuelo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Denis Serrano Andres "SERRANO" (Arandina C.F.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jose Luis Rueda Castro "CASTRO" (Real Valladolid Promesas)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)

IV-DELEGADOS

BLANCO FRANCO, MANUEL (C.D. Covadonga)	Amonestación por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

mismas (Artículo: 118.1 e))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Guijuelo

CD GUIJUELO

Vistas las alegaciones formuladas por el CD Guijuelo, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El CD Guijuelo, con relación al acta del encuentro disputado entre el Real Oviedo Vetusta y su equipo, ha formulado alegaciones con respecto a la expulsión de su jugador ASIEL MATEO DEL CERRO y, así mismo, respecto de la amonestación mostrada al jugador, IAGO PARGA DÍAZ..

En efecto, en el acta arbitral constan las siguientes incidencias:

"A.- AMONESTACIONES - C.D. Guijuelo: En el minuto 1 el jugador (3) Iago Parga Diaz fue amonestado por el siguiente motivo: Por zancadillear a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor".

"B.- EXPULSIONES - C.D. Guijuelo: En el minuto 32 el jugador (15) Asiel Mateo Del Cerro fue expulsado por el siguiente motivo: Por derribar a un contrario, en la disputa del balón, usando fuerza excesiva".

El citado Club afirma que, como puede observarse en las pruebas videográficas aportadas que se acompañan junto a sus afirmaciones, se constata la existencia de errores materiales manifiestos en las descripciones de las acciones que concluyeron con la amonestación y la expulsión de sus jugadores por lo que solicitan que se dejen sin efecto las decisiones arbitrales.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO.- Con respecto a la amonestación mostrada al jugador Iago Parga Díaz, por zancadillear a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor, el CD Guijuelo manifiesta que la acción se produjo estando el balón en juego, teniendo su jugador la posición ganada en todo momento, cayendo finalmente ambos al suelo al perder el equilibrio, pero en ningún caso por haber cometido infracción alguna, no existiendo zancadilla, y entendiéndose, por tanto, que se produce error material manifiesto por parte del colegiado en la acción descrita en el apartado de incidencias del acta.

El club alegante presenta prueba videográfica de la acción que supuso la amonestación, aportando una descripción de los



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

hechos distinta a la acogida por el árbitro del encuentro. En este punto, hemos de recordar que las valoraciones sobre las acciones del juego competen en exclusiva al colegiado, no pudiendo considerar, nuevamente, que nos encontremos ante una situación de error material manifiesto. En las imágenes aportadas se puede observar verosimilitud en la descripción efectuada por el colegiado en el acta del encuentro debido a que el relato de la acción tiene lugar y es protagonizada por el jugador amonestado, en las mismas, se puede observar al jugador Iago Parga Díaz contactar físicamente con las piernas del jugador contrario, derribándolo en una acción de juego.

Consiguientemente, desestimando las alegaciones presentadas por el Club, se ha de considerar al jugador, como autor de la infracción tipificada en el artículo 118.1.j) del Código Disciplinario, tras resultar amonestado por derribar a un contrario evitando un ataque prometedor.

CUARTO.– El CD Guijuelo esgrime en el escrito de alegaciones presentado en defensa del jugador Asiel Mateo Del Cerro, que existe un error material manifiesto en el acta arbitral, dado que la acción se produce en la disputa del balón sin llegar a producirse infracción, produciéndose como consecuencia de un choque fortuito.

Con respecto a la presente alegación, una vez estudiada la prueba videográfica aportada, hemos de advertir que no se puede llegar a la conclusión que pretende el Club alegante, pues las imágenes muestran cómo el jugador derriba al jugador contrario, coincidiendo plenamente, en nuestra opinión, la acción descrita por el árbitro en el acta con las imágenes aportadas. Además, más allá de otras posibles valoraciones de la jugada, lo que en absoluto se acredita es que las imágenes aportadas den crédito alguno a la existencia de un error material y manifiesto, resultando perfectamente verosímil lo apreciado en dicha prueba con la descripción efectuada por el árbitro en el acta.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Asiel Mateo Del Cerro como autor de la infracción tipificada en el artículo 130.1 del Código Disciplinario, tras hacer uso de violencia en el juego, debiendo ser sancionado con un partido de suspensión y la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:6 (08-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Oriol Pujadas Casellas "PUJADAS" (C.D. Brea)
Cirac Peña, Carlos (C.D. Brea)
Javier Comeras Chueca "COMERAS" (C.D. Brea)
Garro Olkatz, Beñat (Arenas Club)
Julen Zubelzu Marizcurrena "ZUBELZU" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Olarra Ayerdi, Aimar (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
George Gagua "GAGUA" (Deportivo Alavés SAD "B")
Paul Stephane Keller "KELLER" (Deportivo Alavés SAD "B")
Ander Sanchez Fernandez De Larrea "SANCHEZ" (Deportivo Alavés SAD "B")
Jelbat , Aymane (Athletic Club "B")
Andoni Ugarte Mendizabal "UGARTE" (Union Deportiva Logroñes)
Alejandro Fidel Jay Agustin "JAY" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
ERGOUAI, REDA (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Ander Meler Ustes "MELER" (A.D. San Juan)
Sagastibelza Caballero, Aimar (Barakaldo C.F.)
Arteche Arteche, Markel (Barakaldo C.F.)
Torre Bediaga, Imanol (Barakaldo C.F.)
Aday Alcalde Sanchez (Naxara C.D.)
Carballo Perez, Jorge (Naxara C.D.)
Luis Martinez De Quel Castiella "MARTINEZ QUEL" (C.D. Calahorra)
Kevin Savier Soeiro Silva "SOEIRO" (C.D. Calahorra)
Ramon Riego Garcia "RAMON" (C.D. Tudelano)
Ivan Martinez De Lizarrondo Lacalle "MARTINEZ DE LIZARRONDO" (C.D. Tudelano)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jonatan Aso Castellanos "ASO" (Utebo F.C.)
Eneko Martinez Oraa "MARTINEZ" (C.D. Izarra)
Antonio Ramirez Martinez "RAMIREZ" (Naxara C.D.)
Joel Rodriguez Satorres "JOEL" (C.D. Tudelano)

Por perder deliberadamente el tiempo

Ander Astrain Perez "ASTRAIN" (C.D. Valle de Egües)
Lander Olasagasti Guillen "OLASAGASTI" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Carlos Calavia Larroya "CALAVIA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jaime Ara Saucó "ARA" (U.D. Barbastro)
Gonzalo Alfaro Garcia Del Cerro "ALFARO" (Arenas Club)
Mikel Escobar Leonardo "ESCOBAR" (Arenas Club)
Javier Gomez Lopez "GOMEZ" (C.D. Izarra)
Marcos Fernandez Isla "MARCOS" (C.D. Izarra)
Karlos Mahugo Barrena "MAHUGO" (C.D. Izarra)
Urko Ardanaz Valencia "ARDANAZ" (C.D. Izarra)
De Luis Suescun, Jon (Athletic Club "B")
Iker Varela Parra "VARELA" (Athletic Club "B")



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Imanol Sarriegi Isasa "SARRIEGUI" (Union Deportiva Logroñes)
Miquel Codina Sayol "CODINA" (Union Deportiva Logroñes)
Juan Sebastian Serrano "SEBASTIAN" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Lucas Rey, Nestor (S.D. Gernika Club)
Pepe Blanco Lopez "BLANCO" (Naxara C.D.)

2.- SUSPENSIÓN

Victor Parada Gonzalez "PARADA" (Deportivo Alavés SAD "B")	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Lassa González, Luis Angel (C.D. Brea)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Miguel Lampre Ezquerria "MIKI" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:6 (08-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Joan Puig Mateos "PUIG" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Pol Ballesteros Ferrer "BALLESTEROS" (C.E. Manresa)
Daniel Reina Avila "REINA" (C.E. Manresa)
Hugo Gonzalez Sotos (Valencia-Mestalla)
Sergio Cortes Zamorano "CORTES" (CF Badalona Futur)
Victor Valverde Da Silva "VALVERDE" (CF Badalona Futur)
Oscar Poveda Castellar (SCR Peña Deportiva)
Gonzalo Pereira Cejudo "PEREIRA" (SCR Peña Deportiva)
Sergio Montero Ortiz "MONTERO" (Club Lleida Esportiu)
Neider Yessy Lozano Renteria "NEIDER" (Club Lleida Esportiu)
Manuel Jesus Vazquez Florido "CHULI" (Club Lleida Esportiu)
ISAH, MUSA (Club Lleida Esportiu)
Pedro Torres Valero (At. Saguntino)
Francisco Jesus Caturla Corpas "CATURLA" (S.D. Formentera)
Antonio Fernandez Bonilla "FERNANDEZ" (S.D. Formentera)
Jose Solbes Jordá "SOLBES" (U.D. Alzira)
Iglesias Macia, Dylan (U.D. Alzira)
Joaquin Araujo Delgado "ARAUJO" (Torrent C.F.)
Jordi Cano Jimenez "CANO" (Terrassa Futbol Club)
Aythami Perera García "PERERA" (Terrassa Futbol Club)
Thomas Dasquet "DASQUET" (C.F. La Nucia)
HAFIDI, HAMZA (C.F. La Nucia)
Garcia Martinez, Kevin Martin (C.E. Andraitx)
Samuel Vazquez Diaz "VAZQUEZ" (Hércules Alicante CF)
Jaime Isuardi Fernández "JAIME" (SE Penya Independent)
Alejandro Revuelta Montero "REVUELTA" (SE Penya Independent)
Ibrahim Keita Keita "KEITA" (SE Penya Independent)
Carlos Martinez Ruiz "MARTINEZ" (Cerdanyola del Valles F.C.)
Boris Garros Torrent "GARROS" (Cerdanyola del Valles F.C.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jose Luis Perez Del Amo "PEREZ" (Valencia-Mestalla)
Nestor Querol Mateu "NÉSTOR" (At. Saguntino)
Vicent Albert Garcia Alba "VICENT" (SE Penya Independent)

Por perder deliberadamente el tiempo

Roan Riera Bañuls "RIERA" (At. Saguntino)
Manresa Gelabert, Jaime (C.E. Andraitx)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

DOMINGUEZ FRANCO, MARIO (Valencia-Mestalla)
Jaime Barrero Ortas "BARRERO" (CF Badalona Futur)
Carlos David Moreno Hernandez "CARLOS DAVID" (At. Saguntino)
Josue Rodriguez Gimenez "RODRIGUEZ" (U.E. Sant Andreu)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Genar Fornes Casasus "FORNES" (CF Badalona Futur)
Aitor Albizu Barrena "ALBIZU" (SCR Peña Deportiva)
Juan Cruz Agüero Nuñez "AGÜERO" (Club Lleida Esportiu)
Alberto Gorriç Semper "GORRIÇ" (S.D. Formentera)
Javier Zarzo Mora "ZARZO" (Torrent C.F.)
Adrian Lledó Iglesias "LLEDO" (Terrassa Futbol Club)
Antonio Pelegrin Garcia "PELEGRIN" (U.E. Sant Andreu)
Carlos Guzman Prados "GUZMAN" (U.E. Sant Andreu)
De Dios Garcia, Alvaro (C.E. Andraitx)
Alfonso Candelas Fernandez "CANDELAS" (Hércules Alicante CF)
Navas Pareja, Ruben (SE Penya Independent)
Diego Espinosa Fernandez "ESPINOSA" (SE Penya Independent)
Adrian Diaz Gonzalez "DIAZ" (Cerdanyola del Valles F.C.)

2.- SUSPENSIÓN

Yarek Gasiorowski Hernandis (Valencia-Mestalla)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
Marcos Vales Gonzalez "VALES" (Club Esportiu Europa)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 123)
Guillermo Torres Gomez "TORRES" (Cerdanyola del Valles F.C.)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.2)

II-CLUBES

Valencia-Mestalla	Multa al club por conducta contraria al buen orden deportivo (enfrentamiento entre jugadores de ambos equipos, tras finalizar el encuentro) (Artículo: 129)
CF Badalona Futur	Multa al club por conducta contraria al buen orden deportivo (enfrentamiento entre jugadores de ambos equipos, tras finalizar el encuentro). (Artículo: 129)
Club Lleida Esportiu	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Felix Carvallo Martinez (Hércules Alicante CF)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
---	---

IV-DELEGADOS

SIMON DEL PINO, ISRAEL (CF Badalona Futur)	1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden deportivo (Artículo: 129)
Vargas Brito, Enrique (Club Esportiu Europa)	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Club Esportiu Europa

CE EUROPA

Vistas las alegaciones formuladas, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El Club Esportiu Europa ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto su jugador Marcos Vales González.

En efecto, en el acta arbitral con respecto al citado jugador consta la siguiente incidencia:

“- Club Esportiu Europa: En el final del partido el jugador (6) Marcos Vales Gonzalez fue expulsado por el siguiente motivo: Por salir desde su banquillo corriendo de forma agresiva hacia un adversario que había sido expulsado, sin llegar a producirse ningún incidente con éste tras ser sujetado por varios miembros de su equipo.”

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta se constata la existencia de error material manifiesto por parte del colegiado y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que en las imágenes se puede observar que el jugador Marcos Vales Gonzalez estuvo en todo momento alejado del jugador contrario, Guillermo Torres Gómez, sin salir de su banquillo hacia el adversario que había sido expulsado, y sin verse sujetado por varios miembros del CE Europa. Adicionalmente, indican que el momento en donde ambos jugadores se encuentran más próximos es dentro de un grupo de más de ocho jugadores de ambos equipos, sin llegar a mediar una mirada o encontrarse. Por ello, dicho Club solicita que se deje sin efecto disciplinario la tarjeta roja mostrada a su jugador.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión.

TERCERO.- El CE Europa alega que la acción descrita por el colegiado en el acta arbitral no se corresponde con lo ocurrido, pues en su opinión -como se puede comprobar en el video adjunto de la acción-, su jugador no entró al terreno de juego saliendo desde el banquillo buscando al jugador contrario que había sido expulsado, sin llegar a tener que ser sujetado por



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

varios miembros de su equipo, dado que además tampoco llegó a cruzar miradas con él.

Una vez estudiado el escrito de alegaciones y tras el visionado de las imágenes aportadas por el Club, no podemos atender la petición de dejar sin efecto disciplinario la acción descrita en el acta, debido a que no cabe considerar que nos encontremos ante una situación de error material manifiesto, situación única que posibilitaría atender tal petición. Las imágenes no evidencian el relato mantenido en el escrito de alegaciones, dado que no muestran la secuencia completa y puede observarse cómo su jugador Marcos Vales González sale corriendo desde la zona de banquillos hacia los jugadores contrarios, teniendo que ser retenido, fijando incluso su mirada hacia el jugador expulsado del equipo rival, debiendo corresponder en consecuencia la valoración de los hechos al colegiado del encuentro, perteneciéndole su análisis de manera única y exclusiva y no a los órganos disciplinarios.

Consiguientemente, se ha de considerar a Marcos Vales González como autor de la infracción tipificada en el artículo 123 del Código Disciplinario, por el que resulta acreedor a la sanción de un partido de suspensión y la multa accesoria correspondiente, tras realizar actos de provocación sobre un jugador contrario.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:6 (08-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Carrasco Correa, Jose Manuel (Marbella F.C.)
Marcos Olguín López (Marbella F.C.)
Alejandro Garcia Morata "GARCIA" (Cádiz C.F. Mirandilla)
Jorge Garcia Morcillo "MORCILLO" (Real Balompédica Linense)
Tahiru Awudu "AWUDU" (C.D. Estepona Fútbol Senior)
Robin Charles Hugues Lafarge (C.D. Estepona Fútbol Senior)
Mohamed Mizzian Salmi (C.D. San Roque de Lepe)
Pablo Gonzalez Camacho "GONZALEZ" (Aguilas F.C.)
Manuel Gonzalez Baeza "GONZALEZ" (Aguilas F.C.)
Joaquin Martinez Gauna "MARTINEZ" (Sevilla Atlético)
Alonso Kappes, Gaston (Vélez C.F.)
Adolfo Romero Martinez "ROMERO" (Vélez C.F.)
Caro Serrano, Andres Carlos (Betis Deportivo Balompié)
Vicente Manuel Romero Herrera "ROMERO" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Francisco Jose Nuñez Rodriguez "NUÑEZ" (Futbol Club La Union Atletico)
Sergi Valls Buiza "SERGI" (Futbol Club La Union Atletico)
Essomba Clyde Armel Roger "ARMEL" (El Palo CF)
Breñé Bravo, Ivan (El Palo CF)
Jose Miguel Gonzalez Barranco "GONZALEZ" (El Palo CF)
Ricardo Castro Fagundo "CASTRO" (C. Atº. Antoniano)
Hector A Fernandez Basterrechea "FERNANDEZ" (Orihuela C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Sergio Diaz Sorroche "DIAZ" (Yeclano Deportivo)
Joao Paulo Soares Manoel Brandao "SOARES MANOEL" (El Palo CF)
Diego De Pedro Marroqui "DE PEDRO" (F.C. Cartagena "B")

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

Sergio Moreno Martinez "MORENO" (C.D. Estepona Fútbol Senior)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Francisco Javier Perez Roales "PEREZ" (Real Balompédica Linense)
Ruben Mesa Visiga "MESA" (C.D. Estepona Fútbol Senior)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Manuel Viana Martínez (C.D. Estepona Fútbol Senior)
Sergio Blazquez Sanchez "TEKIO" (Mar Menor Club de Futbol)
Samuel L Casais Ojeda "CASAIS" (C.D. Manchego Ciudad Real)
Carlos Carbonell Gil "TROPI" (Aguilas F.C.)
Manuel Bueno Sebastian "BUENO" (Sevilla Atlético)
Juan Victor "JUAN" (Yeclano Deportivo)
Juan Alejo Riquelme Perea "RIQUELME" (Yeclano Deportivo)
Alusine Koroma "KOROMA" (Vélez C.F.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Sergio Leon Soto "LEON" (Futbol Club La Union Atletico)
Francisco Martinez Gomez "MARTINEZ" (Orihuela C.F.)
Daniel Albiar Serrano "ALBIAR" (F.C. Cartagena "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Juan Manuel Garcia Rey "GARCIA" (Orihuela C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 119)
--	---

3.- SUSPENSIÓN

Lopez Ross, Martin (C.D. Manchego Ciudad Real)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Mena Diaz, Carlos (C.D. Manchego Ciudad Real)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 45,00 € al club y de 300,00 € al infractor. (Artículo: 130.2)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Angel Ildelfonso Rodriguez Nebreda "RODRIGUEZ" (C.D. Estepona Fútbol Senior)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
--	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Estepona Fútbol Senior

CD ESTEPONA FS

Vistas las alegaciones formuladas, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El C.D. Estepona Fútbol Senior ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la amonestación de que fue objeto su jugador Tahiru Awudu.

En efecto, en el acta arbitral con respecto al citado jugador consta la siguiente incidencia:

"- C.D. Estepona Fútbol Senior: En el minuto 15 el jugador (21) Tahiru Awudu fue amonestado por el siguiente motivo: Por emplear el brazo de forma temeraria contra un adversario en la disputa de un balón."

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error del árbitro al interpretar la acción que supuso la amonestación del jugador, y, en consecuencia, al aplicar las reglas del juego, solicitando dicho Club que se deje sin efecto la amonestación mostrada al citado futbolista.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Bajo el tenor literal de las consideraciones efectuadas en el fundamento precedente, las apreciaciones subjetivas de los árbitros deben quedar inalteradas, salvo que las mismas constituyan un error material y manifiesto.

La cuestión, por tanto, se centra en determinar cuándo existe un error, de carácter material y manifiesto. En nuestra opinión, no basta con mostrar una interpretación distinta a la efectuada por el árbitro en el acta, resultando también insuficiente que los hechos difieran en función de distintos criterios y/o valoraciones subjetivas, dependiendo del observador; incluso no basta con resaltar la posibilidad de que el colegiado hubiera podido interpretar la jugada de forma inadecuada o incorrecta. Lo que la parte interesada debe probar, y así se establece en el citado artículo 118.3 del Código Disciplinario, es la existencia de un error patente, un error grave, grotesco, objetivo, ajeno a cualquier interpretación, por ejemplo, un error en la identificación del autor de la infracción, o que la infracción resulte inexistente de forma taxativa e indubitada.

En el presente caso, aquí enjuiciado, no se constata que se haya producido error material y manifiesto en la apreciación de la acción descrita en el acta por el árbitro.

En definitiva, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación de las pruebas videográficas, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues las imágenes no constatan la inexistencia de la infracción, debiendo permanecer por tanto inalterada la interpretación arbitral y su decisión de amonestar al jugador Tahiru Awudu por los motivos recogidos en el acta arbitral.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Tahiru Awudu como autor de la infracción tipificada en el artículo 118.1.a del Código Disciplinario de la RFEF, tras cometer acción de juego peligroso.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2023-2024 JORNADA:6 (08-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Santiago Garcia Gonzalez "GARCIA" (Getafe C.F. "B")
Nicolás Conesa Ibáñez "CONESA" (Getafe C.F. "B")
Tome Moliner, Mario (A.D. Llerenense)
Gustavo Mauricio Quezada Reinoso "QUEZADA" (A.D. Llerenense)
Diego Royo Arellano "ROYO" (C.D. Numancia de Soria)
Jose Antonio Soler Dura "SOLER" (C.D. Numancia de Soria)
Bilal Kandoussi El Khallak "KANDOUSSI" (CD Badajoz)
Moises Garcia Rosa "MOISES" (CD Badajoz)
Aitor Lorea Vergara "AITOR" (C.D.A. Navalcarnero)
Diego Nuñez Santiago "NUÑEZ" (C.D. Illescas)
Daniel Jesus Palomares Poza "PALOMARES" (C.D. Atlético Paso)
Francisco Javier Misffut Boza "MISFFUT" (C.D. Mensajero)
Samuel Antonio Ramos Linares "RAMOS" (C.D. Mensajero)
Victor Manuel Castaño Terrazas "CASTAÑO" (U.D. Montijo)
Forstine Bolley Badamusa, Justice (U.D. Montijo)
Bravo Antunez, Alejandro (U.D. Montijo)
Juan Ignacio Pajin Silva "JUANITO" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Manuel Olmedilla Maeso "MANU" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Andreu Arasa Fort "ARASA" (U.D. San Sebastian de Los Reyes)
Ivan Fernandez Tamayo "FERNANDEZ" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Javier Lobato Fernandez "LOBATO" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Ivan Sanchez Ruiz "SANCHEZ" (A.D. Union Adarve)
Adrian Jimenez Gomez "ADRIAN" (A.D. Union Adarve)
Francisco Garcia Santano "GARCIA" (C.D. Guadalajara)
Javier Fontán Mondragon "JAVI" (C.F. Talavera de La Reina)
SZYMANOWSKI ALONSO, ALEXANDER (C.F. Talavera de La Reina)
Juan Alejandro Ojeda Gil "OJEDA" (Avia Car San Fernando)
Kilian Aleman Vega "ALEMAN" (Avia Car San Fernando)
Juan A Rodriguez Alonso "RODRIGUEZ" (Avia Car San Fernando)
Diaz Flores, Christian (CDE Ursaria)
Pablo Rojo Garralon "ROJO" (CDE Ursaria)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Petr Kudakovskiy "KUDAKOVSKIY" (C.D. Numancia de Soria)
Andrei Daniel Lupu "LUPU" (C.D. Numancia de Soria)
David Uña Pablo (C.D.A. Navalcarnero)
Ian Gonzalez Nieto "GONZALEZ" (C.D.A. Navalcarnero)
Juan Manuel Fernandez Sanchez "JUANMA" (A.D. Union Adarve)

Por perder deliberadamente el tiempo

Felipe Rodriguez Chacartegui "RODRIGUEZ" (CD Badajoz)
Jorge Borona Rodriguez "BORONA" (C.D. Illescas)
Alcalde Tellado, Jacobo (CDE Ursaria)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Javier Carbonell Piserra "CARBONELL" (Getafe C.F. "B")
Sanchez Gomez, Juan Pedro (A.D. Llerenense)
Daniel Enrique Plomer Gordillo "PLOMER" (Gimnástica Segoviana C.F.)
César Alejandro Rodríguez Cotos "CES" (U.D. San Sebastián de Los Reyes)
BEKHOUCHA LEMMAL, ISMAEL (U.D. San Sebastián de Los Reyes)
Stephane Serbourdin Cruz "SERBOURDIN" (Avia Car San Fernando)
Villalon Rodriguez, Pablo (CDE Ursaria)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Javier Bonilla Sevillano "BONILLA" (C.D. Numancia de Soria)
Luis Fernandez Calvo "FRATELL" (C.D.A. Navalcarnero)
Manuel Ortiz Jurado "ORTIZ" (C.F. Villanovense)
Angel Pajuelo Zazo "PAJUELO" (C.F. Villanovense)
Roberto Moreno Bonilla "MORENO" (C.D. Atlético Paso)
Juan De La Mata Rodao "JUAN DE LA MATA RODAO" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Ivan Gomez Escudero (Gimnástica Segoviana C.F.)
Abel Pascual Urbon (Gimnástica Segoviana C.F.)
David Pinto Robador (C.Pvo. Cacereño SAD)
Rodriguez Olmedo, Diego (A.D. Union Adarve)
Santiago Fernandez, Alvaro (C.D. Guadalajara)
Martinez Martinez, Pedro (CDE Ursaria)
Pablo Jordan Infante "JORDAN" (CDE Ursaria)
Asensio Crespillo, Alejandro (CDE Ursaria)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jaime Sancho Gonzalez "SANCHO" (C.D.A. Navalcarnero)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Javier Ablanque Albarran "ABLANQUE" (C.D. Guadalajara)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, .con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

Samuel Hurtado Fernandez "HURTADO" (C.F. Villanovense)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
Gonzalez Suarez, Sebastian (C.D. Mensajero)	3 partidos de suspensión por emplear juego peligroso causando daño que merme las facultades del/de la ofendido/a, apreciando peligrosidad en la acción y teniendo en cuenta las consecuencias lesivas, con multa accesoria en cuantía de 67,50 € al club y de 450,00 € al infractor (art. 52.5 CD) (Artículo: 122)
Gerardo Lorenzo Martinez "GERAR" (C.D. Guadalajara)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ignacio Gonzalo Santa Clara "NACHO" (Gimnástica Segoviana C.F.)	1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden deportivo (Artículo: 129)
Escolante Robles, Mario (A.D. Union Adarve)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Escolante Robles, Mario (A.D. Union Adarve)	1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Escolante Robles, Mario (A.D. Union Adarve)

deportivo, con multa accesoria al club en cuantía de 22,50 € y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 129)

1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.3)

Sanchez Mendez, Jose Luis (CDE Ursaria)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)